

## Resolución regional No. 010 (12 de octubre de 2023)

*“Por medio de la cual se declaran desiertas las simulaciones 19912 y 19750 adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

### LA DIRECTORA AD HOC DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ –CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 y en el artículo 12 del Acuerdo Regional 03 de 2023 y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que, mediante Acuerdo Regional 01 de 2022 se adoptaron los estatutos de la entidad, previendo en el artículo 61 el régimen jurídico de los contratos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en los siguientes términos:

*“Artículo 61. Régimen contractual. Los contratos que celebre la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

Que, por su parte en el artículo 62 se autorizó al Director o su delegado para celebrar contratos, así:

*“Artículo 62. Autorización para celebrar contratos. De conformidad con lo previsto en el numeral 1- del artículo 27 de la ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. // La celebración de contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los señalados en el literal d), numeral 7, del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados”.*

Que, el párrafo transitorio del artículo 39 de los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca establece que mientras se surte la convocatoria pública para la elección del director

## Resolución regional No. 010 (12 de octubre de 2023)

*“Por medio de la cual se declaran desiertas las simulaciones 19912 y 19750 adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

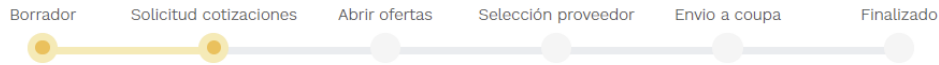
de la Entidad, el Consejo Regional podrá designar un director ad hoc, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su entrada en funcionamiento.

Que mediante el Acuerdo Regional No. 08 del 20 de diciembre de 2022 se designó Directora Ad Hoc de la Región Metropolitana Bogotá y se definieron las funciones de su designación así:

*“ARTÍCULO 2. FUNCIONES. La directora Ad Hoc de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca solo deberá cumplir las funciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para poner en funcionamiento la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.*

Que los días 14 y 20 de septiembre de 2023 la Entidad a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano adelantó las simulaciones 19912 y 19750 con el objeto de *“Contratar la adquisición de computadores portátiles, accesorios de computador, impresora, software y configuración de usuario final para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*, conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó los días 14 y 20 de septiembre de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los estudios previos de la contratación y se generó la solicitud de cotización a los proveedores.

### Simulación: 19750 - Compraventa - Bogotá - LOTE 6 - PORTÁTILES - 2023-09-14



↔ Reiniciar simulación

✔ Pasar a selección cotización

✕ Cancelar proceso

Datos	
Simulador	Compraventa - Bogotá - LOTE 6 - PORTÁTILES
Consecutivo	19750
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Solicitud cotizaciones
Evento cotización	12552
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	6/10/2023 17:00

Gravamen	Valor
No aplica	0%



### Simulación: 19912 - Compraventa - Bogotá - LOTE 11 - DESKTOP ESCRITORIO - IMPRESIÓN - 2023-09-20

## Resolución regional No. 010 (12 de octubre de 2023)

*“Por medio de la cual se declaran desiertas las simulaciones 19912 y 19750 adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*



Que, de conformidad al cronograma establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el plazo para presentar las cotizaciones de las simulaciones 19912 y 19750 culminó el 06 de octubre de 2023.

Que conforme a lo informado por Colombia Compra Eficiente - Caso GLPI #1017227 el simulador no quedó bien estructurado *“... uno de esos factores es el represamiento de información en el navegador, lentitud en el internet y no carga correctamente, que realicen el proceso con una sesión abierta etc...”* (...) *“dichos proveedores no pueden visualizar este evento, ya que al no registrar en la casilla de cotización el listado de los habilitantes no es posible recibir notificación de alguno de ellos”*.

Que la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III en su numeral 5.3. establece:

*“Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico y cargar los soportes en el botón de ‘Cancelar proceso’”*.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagró la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

## Resolución regional No. 010 (12 de octubre de 2023)

*“Por medio de la cual se declaran desiertas las simulaciones 19912 y 19750 adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

*“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.*

Que así las cosas, la norma es clara en señalar que la declaratoria de desierta sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista.

Que teniendo en cuenta el caso en mención, en el cual no fue posible la presentación de las cotizaciones por ningún proponente dentro de las simulaciones 19912 y 19750 haciendo imposible realizar una selección objetiva, se hace necesario la declaratoria de desierta.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

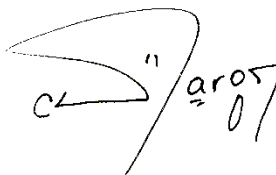
**Artículo 1.** Declarar desiertas las simulaciones 19912 y 19750 adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el objeto de *“Contratar la adquisición de computadores portátiles, accesorios de computador, impresora, software y configuración de usuario final para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.*

**Artículo 2.** Publíquese el contenido de la presente resolución en la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> simulaciones 19912 y 19750.

**Artículo 3.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso algún.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
Directora Ad Hoc